

del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)).

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución, a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Consejos, Comisiones y Programas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2472881-1

## Aprueban Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100-2025-JUS/DGTAIPD

Lima, 30 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Informe N° 044-2025-JUS/DGTAIPD del 23 de diciembre de 2025 de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Informe N° 170-2025-OGPM-OOM del 24 de diciembre de 2025 de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú señala que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar;

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, la mencionada norma legal, creó la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, como órgano competente para realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto y demás disposiciones de dicha Ley y su Reglamento;

Que, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ejerce funciones administrativas, orientadoras, normativas, resolutorias, fiscalizadoras y sancionadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, en mérito a sus competencias normativas, la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales de conformidad con lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 33 de la Ley N° 29733, puede emitir las directivas que correspondan para la mejor aplicación de lo previsto en la Ley y su reglamento;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, se señala que la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es el órgano de línea encargado de ejercer la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, conforme al inciso c) del artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, una de las funciones de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 044-2025-JUS/DGTAIPD, la Dirección General de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales elaboró la propuesta de Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales, junto con el Informe del Sustento de Necesidad, en los cuales se concluye que resulta necesario contar con un instrumento normativo complementario, cuya ausencia ha generado incertidumbre jurídica, riesgos operativos y una menor eficacia en la labor de supervisión, comprometiendo el adecuado cumplimiento de la normativa de protección de datos personales;

Que, la emisión de la Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales tiene por finalidad desarrollar los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley N° 29733, incorporando precisiones técnicas orientadas a asegurar su adecuada aplicación mediante el establecimiento de criterios objetivos para la designación del Oficial de Datos Personales, la delimitación de su perfil, funciones e independencia funcional, y el fortalecimiento de la gobernanza del sistema de protección de datos personales, la seguridad jurídica y la capacidad institucional del Estado para la garantía de los derechos fundamentales;

Que, la propuesta normativa responde a la necesidad de brindar criterios claros para la designación de un Oficial de Datos Personales por grandes volúmenes de datos, así como diversos aspectos complementarios vinculados a su rol y funciones; y ello, en el propósito de reducir márgenes de incertidumbre en los sujetos obligados y superar dificultades en la labor de supervisión por parte de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, en dicho contexto, la Directiva incorpora parámetros técnicos vinculados, entre otros, al número de titulares, la sensibilidad o tipología del dato, la frecuencia, duración y demarcación territorial del tratamiento, lo que permite una supervisión más eficiente por parte de la Autoridad, fortalece la gestión del riesgo y refuerza la protección de los derechos de los titulares de datos personales, mediante la adopción de criterios claros y homogéneos para la designación del Oficial de Datos Personales y el adecuado tratamiento de datos personales;

Que, el Proyecto de Directiva precitada cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Organización y Modernización conforme al Informe N° 170-2025-JUS/OGPM-OOM del 24 de diciembre del 2025, concluyéndose que la propuesta normativa cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva para la gestión de la normativa interna del MINJUSDH (Código E2.OGPM.DI.001);

Que, el inciso g) del artículo 7 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo 009-2024-JUS, dispone que las resoluciones administrativas que aprueban reglamentos, directivas y lineamientos, cuando sean de ámbito general, siempre que sean dictadas en ejercicio de las facultades previstas en sus leyes de creación o normas complementarias, conforme a ley, se publican obligatoriamente en el diario oficial El Peruano;

Que, conforme al inciso 19.1 del artículo 19 del Reglamento en mención, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Asimismo, de acuerdo con el inciso 21.1 del artículo 21 del citado Reglamento la resolución que aprueba la publicación de dichos proyectos debe publicarse en el diario oficial;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva que establezca las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales, con Código M6.DGTAIPD.DI.001, versión 01.

**Artículo 2.- Publicación de la Directiva que regula el Régimen para Oficiales de Datos Personales**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y la Directiva que establece las disposiciones para la designación, desempeño y funciones del Oficial de Datos Personales, con Código M6.DGTAIPD.DI.001, versión 01 en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y en la sede digital de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales ([www.gob.pe/anpd](http://www.gob.pe/anpd)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO LUNA CERVANTES  
Director General de la Dirección  
General de Transparencia,  
Acceso a la Información Pública y Protección  
de Datos Personales

2472949-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0474-2025-JUS

Mediante Oficio N° 4777-2025-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0474-2025-JUS, publicada en la edición del 25 de diciembre de 2025.

- En el primer considerando

#### DICE

"(...), modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2025-JUS, (...); asimismo, dispone que la citada Comisión es presidida por uno de los miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cargo que recae en un viceministro, secretario general, jefe de Gabinete, funcionario o directivo de alta dirección; además, los comisionados cumplen el encargo para el que han sido designados a título personal, sin ejercer representación alguna, y su labor es de carácter ad honórem;"

#### DEBE DECIR

"(...), modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, (...); asimismo, dispone que la citada Comisión es presidida por uno de los miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;"

- En el cuarto considerando

#### DICE

"(...) modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 021-2025-JUS, (...);"

#### DEBE DECIR

"(...) modificado por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 008-2010-JUS, (...);"

- En el artículo 1

#### DICE

"Artículo 1.- (...), de acuerdo al siguiente detalle:

- Magno Abraham García Chávarri.

(...)."

#### DEBE DECIR

"Artículo 1.- (...), de acuerdo al siguiente detalle:

- Magno Abraham García Chávarri, quien la preside.

(...)."

2472884-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 012-2022-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora

DECRETO SUPREMO  
N° 007-2025-MIMP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), este Ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial; y los literales b) y c) del artículo 5 del mismo cuerpo legal establecen dentro del ámbito de competencias del MIMP, la protección y promoción de los derechos de las mujeres;"

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece como uno de los roles del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación;

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, en el numeral 1.4. identifica como problema público la discriminación estructural contra las mujeres; y como principales causas, los patrones socioculturales discriminatorios que privilegian lo masculino sobre lo femenino; la asignación desigual de roles, productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres; y las normas y cultura institucional que refuerzan la situación de inferioridad o subordinación de las mujeres; lo que genera desigualdad y limita el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, incluidos los derechos económicos y sociales de las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-MIMP se aprobó la Estrategia Nacional Mujer Emprendedora, cuyo objetivo es promover la participación plena y a todo nivel de la actividad económica de las mujeres en su diversidad que lideran emprendimientos, empresas y asociaciones empresariales, para contribuir al logro de una reactivación económica con igualdad, inclusión y sostenibilidad a nivel nacional a través de iniciativas y acciones articuladas; asimismo, tiene como finalidad promover y desarrollar la autonomía económica de las